



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 – Año de Homenaje al Dr. MANUEL BELGRANO"

1664

69

BUENOS AIRES, 26 OCT 2012

VISTO el Expediente N° 1.429.445/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

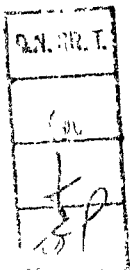
Que en las presentes actuaciones tratan sobre el pedido de homologación del Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fs. 9/10 de las actuaciones citadas en el Visto, conforme la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes establecen sustancialmente, en relación a los trabajadores que prestan tareas en la planta ubicada en la Localidad de Jeppener, Partido de Coronel Brandsen, Provincia de Buenos Aires, abonar una suma de naturaleza no remunerativa en forma escalonada la que adquirirá naturaleza remunerativa todos sus efectos a partir del 1° de julio de 2012, tal como surge del instrumento acompañado.

Que el Acuerdo mencionado en el primer párrafo, ha sido ratificado por los agentes negociales, en el Acta obrante a fojas 15 y 16.

Que por otra parte, a fojas 9/10 del Expediente N° 1.429.447/11, agregado como foja 35 a las actuaciones citadas en el Visto, se encuentra agregado un Acuerdo suscripto por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales en este caso acuerdan en relación a los trabajadores que prestan tareas en la planta ubicada en la Localidad de Jeppener, Partido de Coronel Brandsen, Provincia de Buenos Aires, metodologías de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1664

convergencia y compromisos de continuidad de la producción, ratificando los acuerdos de fecha 26 de febrero de 2003, 3 de junio de 2005, 30 de enero de 2006, 7 de mayo de 2007, 28 de enero de 2008, 9 de abril de 2009, 22 de julio de 2009, y 30 de diciembre de 2009.

Que el Acuerdo al que se hace referencia en el párrafo precedente, ha sido ratificado por los agentes negociales, en el Acta obrante a fojas a fs. 18/19 del Expediente N° 1.429.447/11, agregado como foja 35.

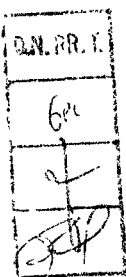
Que a fojas 26/26 vuelta del expediente N° 1.490.560/12. agregado como foja 36 a las actuaciones citadas en el Visto, se encuentra agregado un acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en este caso, los agentes negociales establecen el pago de sumas no remunerativas en forma escalonada, las que adquirirán naturaleza salarial a todos sus efectos en fecha 1° de julio de 2012, tal como surge del texto en análisis.

Que el mismo ha sido ratificado por las partes, tal como surge de las actas obrantes a fs. 29/30 del expediente N° 1.490.560/12, agregado como foja 36 al Expediente N° 1.429.445/11.

Que a fojas 15 del Expediente N° 1.484.561/11, agregado como foja 37 al Expediente N° 1.429.445/11, se ha acompañado un nuevo acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la empleadora, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el instrumento citado en el párrafo precedente, los negociadores establecen renovar la compensación originariamente establecida en el punto decimosegundo del acuerdo de fecha 29 de mayo de 1997 pagadera en dos cuotas , tal como surge del acuerdo acompañado.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2012 – Año de Homenaje al Dr. MANUEL BELGRANO"

1664

Que los agentes negociales han ratificado a fojas 18 y 20 del expediente citado precedentemente, el contenido y formas del acuerdo traído a homologación.

Que a fojas 15/17 del Expediente N° 1.484.563/11, agregado como foja 38 a las actuaciones citadas en el Visto, obra el acuerdo celebrado entre UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

Que pactan sustancialmente abonar a partir del 1° de enero de 2010, una suma no remunerativa citando como referencia el acuerdo suscripto entre las partes en fecha 22 de julio de 2009, la que adquirirá naturaleza remunerativa a todos sus efectos en fecha 1° de julio de 2010, conforme surge del texto acompañado.

Que en este caso, las partes han ratificado el contenido y formas del acuerdo traído a homologación a fs. 22 y 24 del Expediente N° 1.484.563/11, agregado como foja 38 al Expediente N° 1.429.445/11.

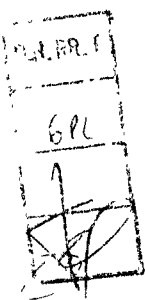
Que con respecto a la legitimación, de la consulta de la base de datos de esta Autoridad de Aplicación, surgen antecedentes negociales entre las partes en el Expediente N° 1.398.420/10, entre otros.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se ha acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





1664 *fc*

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fs. 9/10 del Expediente N° 1.429.445/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa, PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante fojas 9/10 del Expediente N° 1.429.447/11, agregado como foja 35 al Expediente N° 1.429.445/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 26/26 vuelta del expediente N°





13 1664

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1.490.560/12 agregado como foja 36 al Expediente N° 1.429.445/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 15 del expediente N° 1.484.561/11 agregado como foja 37 al expediente al Expediente N° 1.429.445/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 15/17 del Expediente N° 1.484.563/11 agregado como foja 38 al Expediente N° 1.429.445/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fs. 9/10 del Expediente N° 1.429.445/11, a fojas 9/10 del Expediente N° 1.429.447/11, agregado como foja 35 al Expediente N° 1.429.445/11, a fojas 26/26 vuelta del expediente N° 1.490.560/12. agregado como foja 36 al Expediente N° 1.429.445/11, a fojas 15 del expediente N° 1.484.561/11 agregado como foja 37 al expediente al Expediente N° 1.429.445/11 y a fojas 15/17 del Expediente N° 1.484.563/11 agregado como foja 38 al Expediente N° 1.429.445/11.

ARTÍCULO 7°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente





14 1664

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 9°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N. RR. T.
69C

RESOLUCIÓN S.T. N°

1664

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.429.445/11

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1664/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 9/10 del expediente principal; a fojas 9/10 del expediente N° 1.429.447/11, agregado como foja 35 al expediente principal; a fojas 26/26 vuelta del expediente N° 1.490.560/12, agregado como foja 36 al expediente principal; a fojas 15 del expediente N° 1.484.561/11, agregado como 37 al expediente principal y a fojas 15/17 del expediente N° 1.484.563/11, agregado como foja 38 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1356/12**, **1357/12**, **1358/12**, **1359/12** y **1360/12** respectivamente.-

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T